

**Oficio Nro. ARCOTEL-CTRP-2020-0257-OF**

**Quito, D.M., 14 de julio de 2020**

**Asunto:** T.VIN:\_Notificación de Registro del "CONTRATO PARA LA DESIGNACIÓN DE TERCERO VINCULADO EN CALIDAD DE "TERCERO VINCULADO â DISTRIBUIDOR AUTORIZADO" suscrito entre SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A. y la empresa AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL VIRTUAL CREATE CREA VIRT CIA. LTDA.

Señor Ingeniero  
César Napoleón Santana Villamar

**Representante Legal**  
**SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A.**

Sr.  
Jose Ricardo Loor Marchan  
**Gerente General**  
**CREA VIRT CIA. LTDA.**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a las comunicaciones, ingresadas en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-015450-E de 17 de septiembre de 2019, suscrito por Roosevelt Arévalo, Representante Legal de la compañía SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A., solicitó el registro del tercero vinculado con la compañía AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL VIRTUAL CREATE CREA VIRT CIA. LTDA.,

Al respecto:

Con Memorando Nro. ARCOTEL-CTDS-2020-0110-M de 31 de enero de 2020 el señor Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones recomienda “...una vez verificado que se ha presentado los requisitos determinados en el Art. 4 de la Reforma al Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, me permito remitir el Dictamen Jurídico No. DICTAMEN No. CTDS-OTH-DJ-TV-2020-0023 de 29 de enero del 2020, donde se recomienda continuar con el trámite de registro en la Unidad de Registro Público de la ARCOTEL y su correspondiente notificación.”

**La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:**

“Art. 144. Competencia de la Agencia. 29). Regular y controlar las actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.”.

**La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, dispone:**

“Art. 33.-Prestación de servicios de certificación por parte de terceros. Los servicios de certificación de información podrán ser proporcionados y administrados en todo o en parte por terceros. Para efectuar la prestación, éstos deberán demostrar su vinculación con la Entidad de Certificación de Información.”.

“Art. 37.-Organismo de regulación, autorización y registro de las entidades de certificación acreditadas.-El Consejo Nacional de Telecomunicaciones "CONATEL", o la entidad que haga sus veces, será el organismo de autorización, registro y regulación de las entidades de certificación de información acreditadas.”.

**El Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, establece:**

“Art. 17.- Régimen de acreditación de entidades de certificación de información.- Para obtener autorización de

Oficio Nro. ARCOTEL-CTRP-2020-0257-OF

Quito, D.M., 14 de julio de 2020

*operar directamente o a través de terceros relacionados en Ecuador, las entidades de certificación de información deberán registrarse en el CONATEL.”*

**La Reforma y Codificación al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, dispone:**

**“Capítulo II**

**Inscripciones en el registro público.**

**Artículo 220.- Actos, títulos habilitantes y documentos sujetos a inscripción, vinculados con servicios de telecomunicaciones.-** Conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones deberán inscribirse:”

**El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, establece:**

**“1.2.1.2.4. Gestión de Registro Público.-**

**I. Misión:**

*Gestionar el Registro Público de Telecomunicaciones que incluye el Registro Nacional de Títulos Habilitantes, el Registro Público Nacional de Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditados y Terceros Vinculados, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para facilitar el acceso transparente y eficiente a la información.*

**II. Responsable: Responsable de Registro Público.**

**III. Atribuciones y responsabilidades:**

*(...) c. Ejecutar y gestionar el procedimiento para el Registro Público de Telecomunicaciones.*

**IV. Productos y servicios:**

*(...) 3. Registro Público de Telecomunicaciones que incluye:*

*(...) - Registro Público Nacional de Entidades de Certificación de información y Servicios Relacionados Acreditadas y terceros vinculados;”*

**Código Orgánico Administrativo, determina:**

**“Art. 165.- Notificación personal.** Se cumplirá con la entrega a la persona interesada o a su representante legal, en cualquier lugar, día y hora, el contenido del acto administrativo.

*La constancia de esta notificación expresará:*

**1. La recepción del acto administrativo que la persona interesada otorgue a través de cualquier medio físico o digital.**

*(...)*

*La notificación a través de **medios electrónicos es válida y produce efectos, siempre que exista constancia en el procedimiento, por cualquier medio, de la transmisión y recepción de la notificación, de su fecha y hora, del contenido íntegro de la comunicación y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.**”* (lo subrayado y resaltado me corresponde)

Por lo expuesto y en base a las atribuciones establecidas en “LA REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TITULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL REGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO”; y, el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL”, me permito comunicar que se procedió a registrar en el Registro Público de Telecomunicaciones, el “CONTRATO PARA LA DESIGNACIÓN DE TERCERO VINCULADO EN CALIDAD DE “TERCERO VINCULADO – DISTRIBUIDOR AUTORIZADO”” celebrado entre SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A. y la empresa AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL VIRTUAL CREATE CREA VIRT CIA. LTDA., en calidad de “Tercero Vinculado-Distribuidor Autorizado”, constante en el **Acta 1 Página 3-Q** del Libro de Registros de Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditadas y Terceros Vinculados, del Registro Público de Telecomunicaciones; y, se procede a notificar con la razón de inscripción.



**Oficio Nro. ARCOTEL-CTRP-2020-0257-OF**

**Quito, D.M., 14 de julio de 2020**

Particular que me permito poner en conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. Jadira Guamaní Defaz  
**RESPONSABLE DE REGISTRO PÚBLICO**

Anexos:

- 3ero\_vin\_razon\_creavirt.doc
- 3ero\_vin\_razon\_creavirt.pdf